



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33135

21/01/2021

82599

**AUTOR/A:** ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

### RESPUESTA:

Se informa a Sus Señorías, en relación con la pregunta formulada, lo siguiente:

El artículo 118 de la Constitución Española establece que “*es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración por éstos requerida en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.i), párrafo segundo, de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería en la redacción que le dio la Disposición Final cuarta de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas: “*por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado*”.

El Ministerio de Defensa se ha limitado, en cuanto a las resoluciones de que se trata, a aplicar lo resuelto en la sentencia y lo previsto en el citado precepto.

Madrid, 11 de marzo de 2021